



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 536-2019

Arequipa, 05 de julio del 2019.

Vistos el Oficio N° 160-2019-OUCCRIBP-UNSA de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

El artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria".

Que, el artículo 59° de la referida Ley, en concordancia al artículo 151° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: "El consejo Universitario tiene la función de dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 160-2019-OUCCRIBP la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, hace llegar el Reglamento de la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019), y el Cronograma de la misma.

Que, el Reglamento de la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019), es de alcance para los estudiantes talentosos de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de BEI-UNSA, el mismo, regula la convocatoria a movilidad estudiantil de BEI-UNSA; es decir, tener una estancia académica de un semestre académico completo en las universidades extranjeras con las que la UNSA mantiene nexo a través de convenios u otras accesibles.

Que, teniendo en cuenta que el Reglamento materia del presente se encuentra enmarcado dentro de los ejes de política de internacionalización universitaria, el Consejo Universitario en su sesión del día 04 de julio de 2019, acordó aprobar el Reglamento de la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019), el mismo que consta de 27 artículos; y el Cronograma de la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019).

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado y al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el Reglamento de la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019), el mismo que consta de 27 artículos.
2. **APROBAR** el Cronograma de la Convocatoria a la Beca Excelencia Internacional – UNSA (BEI-UNSA): Movilidad Estudiantil para Semestres Académicos en Universidades Extranjeras, 2019).



3. **ENCARGAR** al Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución, y del Reglamento y cronograma correspondiente, en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector,
(Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines


ABOG. MARIA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: VR.AC. Facultades. DIGA. Convenios. DUDE. OUPL. Informática y Sistemas; Encargado del Portal de la UNSA y ARCHIVO
Exp. 19459
/jgba...

(MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA SEMESTRES ACADÉMICOS EN
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, 2019)
REGLAMENTO

DEL PROPÓSITO Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1: En el marco de la política de internacionalización, licenciamiento y acreditación, en concordancia con el Estatuto Universitario que alienta la participación en todas aquellas iniciativas que favorezcan el desarrollo académico y profesional de los estudiantes miembros de la comunidad universitaria, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa ha convocado al Programa de Movilidad Estudiantil para realizar **semestres académicos completos** en universidades extranjeras financiados por la UNSA bajo la modalidad de subvención. Este Programa se denomina **Beca Excelencia Internacional UNSA (BEI-UNSA)**.

ARTÍCULO 2: Son objetivos del BEI-UNSA los siguientes:

- Fortalecer y mejorar la formación profesional y académica de los estudiantes agustinos a través de contactos y participación en semestres académicos completos en universidades extranjeras de reconocida trayectoria académica y científica.
- Fomentar la vinculación con otras universidades internacionales para promover el conocimiento de culturas diversas en el ámbito internacional, durante el proceso de formación académica.
- Reducir las asimetrías universitarias existentes en un marco de complementación e integración que contribuya al desarrollo integral y global.
- Cultivar en los estudiantes valores de solidaridad, comprensión, tolerancia y respeto por las manifestaciones culturales diferentes a las propias.
- Fomentar y promover la internacionalización de la UNSA en el marco de la acreditación universitaria.

ARTÍCULO 3: Entiéndase por **subvención** a la ayuda económica que extiende el Estado o un privado para costear una actividad o el trabajo o estudio de alguien. Su uso más general nos dice que una subvención es aquella asistencia económica, normalmente emanada de un organismo estatal, que depende del gobierno de turno, y cuya misión es costear o mantener una determinada actividad, generalmente vinculada a la educación.

DEL ALCANCE

ARTÍCULO 4: Lo expuesto en este Reglamento es de alcance para los estudiantes talentosos de pregrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que deseen participar de BEI-UNSA.

ARTÍCULO 5: El presente Reglamento regula la convocatoria a movilidad estudiantil de BEI-UNSA; es decir, tener una estancia académica de un semestre académico completo en las universidades extranjeras con las que la UNSA mantiene nexo a través de convenios u otras accesibles.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes podrán presentar su propuesta para 1 (una) movilidad de este tipo durante el desarrollo de su programa profesional, siempre y cuando hayan cumplido

satisfactoriamente con las obligaciones y compromisos académicos establecidos en el presente Reglamento.

DE LAS UNIVERSIDADES DE DESTINO

ARTÍCULO 7: En concordancia con el Art. 5 del presente Reglamento, las universidades extranjeras recomendadas, entre otras, para aplicar a BEI-UNSA, son:

UNIVERSIDAD	PAÍS
Complutense de Madrid	España
Universidad Miguel Hernández de Elche	España
Universidad de Castilla-La Mancha	España
Universidad Politécnica de Madrid	España
Universidad La Laguna	España
Escuela Nacional Superior de Arquitectura de Clermont-Ferrand	Francia
L'Université des Sciences et Technologies de Lille	Francia
Université Clermont Auvergne	Francia
La Universidad Adam Mickiewicz de Poznań	Polonia
Lulea University of Technology	Suecia
Minas Gerais	Brasil
Purdue University	USA
The Colorado School of Mines	USA
Universidad Carolina del Norte	USA
Santa Catarina	Brasil
Universidad de Brasilia	Brasil
Universidad de Surrey	Inglaterra
Universidad Fundación de Popayán	Colombia

REDES UNIVERSITARIAS	DETALLE
Universidades de la Plataforma Internacional CRISCOS	http://criscos.net/universidades-y-oferta-academica/
Unión de Universidades de América Latina y el Caribe (UDUAL)	https://www.udual.org/principal/instituciones-de-educacion-superior/
Global Federation of Competitiveness Councils	https://translate.google.com/translate?hl=es-419&sl=en&u=https://www.thegfcc.org/&prev=search
Grupo de Universidades de La Rábida	https://grupolarabida.org/universidades/

DE LOS REQUISITOS

ARTÍCULO 8: Las condiciones que deberán reunir los solicitantes para acceder a la Beca Excelencia Internacional UNSA (BEI-UNSA), son:

1. Ser alumno regular de un Programa Profesional de la Universidad Nacional de San Agustín; es decir, estar matriculado en un mínimo de 12 créditos.
2. Estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores DINA.
3. Carta de aceptación de la universidad de destino.
4. Pertenecer al quinto o tercio superior de estudios.
5. Haber cursado cuatro (4) ciclos lectivos consecutivos de su programa profesional anteriores a la convocatoria de movilidad.
6. Los estudiantes con matrícula anual deberán acreditar tal condición.

7. Los estudiantes excepcionales que hayan adelantado cursos de su programa profesional y no logren los 12 créditos exigibles, deberán acreditar tal condición.
8. No haber sido sancionado de acuerdo al artículo 311 y siguientes del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
9. En el caso que el semestre académico internacional se realice en un país que no tenga como lengua la española, el postulante deberá acreditar el idioma del país de destino o el idioma inglés acreditado por Centro de Idiomas o por Facultad de Filosofía y Humanidades.
10. Formato de Reconocimiento Previo de Cursos, firmado y sellado por su Director de Escuela o responsable académico del programa profesional al que pertenece el alumno, para efectos de convalidación y reconocimiento de cursos a desarrollar.
11. Presentar el Formulario de Postulación debidamente foliado, firmado y con separadores, junto con la documentación que acredite las demás condiciones exigibles pertinentes. Ello dentro del plazo de la convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 9: La postulación se tramitará con arreglo al presente Reglamento, el que contendrá:

- a) Formulario de postulación completo.
- b) Carta de aceptación de la universidad extranjera de destino.
- a) Constancia de Matrícula vigente correspondiente en un mínimo de 12 créditos.
- b) Constancia de Notas que acrediten haber cursado al menos cuatro ciclos lectivos consecutivos de su programa profesional, anteriores al año académico de la convocatoria.
- c) Documento que acredite que el semestre académico en el extranjero se realizará entre el mes de agosto a diciembre del año convocado.
- d) La traducción simple de los documentos que sean presentados en otro idioma de así ser el caso, con indicación y suscripción de quien ha efectuado la traducción contemplando el Nro. de DNI.
- e) Compromiso del postulante para la rendición de un informe académico y económico de la subvención brindada, según lo establecido en los artículos 16, 17 y 18 del presente Reglamento, el cual está plasmado en el formulario de postulación.

ARTÍCULO 10: La documentación presentada de manera incompleta deberá ser subsanada dentro de un plazo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente de la presentación del expediente. En caso de que el estudiante no cumpla con subsanar las observaciones efectuadas, dentro del plazo fijado en el artículo anterior, se considerará como no presentada la solicitud o formulario y se procederá a la devolución con sus recaudos cuando el interesado se apersona a reclamarlos.

La información falsificada dará lugar a la separación inmediata del concurso y a la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, además de las responsabilidades de carácter civil o penal que pudiesen también merecer.

DE LA CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 11: Los postulantes serán calificados según la siguiente Tabla de Ponderación:

TABLA DE PONDERACIÓN PARA CLASIFICACIÓN A LA BEI-UNSA

ELEMENTO	DETALLE	PUN.
1. Ranking	5.º superior	25
	3.º superior	20
2. Matrícula	1ra. Matrícula	30

	2da. Matrícula	25
3. Reconocimientos	Reconocimientos o distinciones otorgadas por instituciones de nivel superior universitario	10
4. Antecedentes	<ul style="list-style-type: none"> • Como investigador: según Art. 103 del Estatuto¹ (máx 1). • Como ponente: en evento académico de la carrera o afín (máx 1) • Como Organizador o Coordinador en eventos académicos de la UNSA (máx 1). 	15 15 10 (máx. 15)
5. Idioma	Idioma del país de destino con excepción de los países de habla española	10
6. Acreditación de otro Idioma	Idioma inglés u otro ²	10
TOTAL MÁXIMO POSIBLE: CIEN PUNTOS		100

ARTÍCULO 12:

- a) La selección de los estudiantes se efectuará por concurso, según el presente reglamento.
- b) Para la selección de los postulantes se considerará la Tabla de Ponderación y el número de participantes por programa profesional.
- c) La recepción de los expedientes estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías; la selección de postulantes ganadores estará a cargo de la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.
- d) Para acreditar la transparencia del proceso, estará a cargo de la veeduría la Oficina de Defensoría Universitaria.
- e) Para la selección final, se considerará los siguientes criterios de priorización:
 - Ranking
 - Número de postulantes por programa profesional
 - Tipo de matrícula.
 - Idioma
 - Reconocimientos institucionales
 - Antecedentes
- f) La Oficina encargada de la recepción de expedientes, valoración de los mismos, deberá presentar un informe de los estudiantes seleccionados, según cronograma, al Rectorado.
- g) El Rectorado emitirá la Resolución de aprobación de la selección de los estudiantes ganadores en la que se consignará:
 - Apellidos y Nombres, DNI, Programa Profesional de Procedencia, nombre de la universidad de destino, país y monto de la subvención a concederse.

DE LA SUBVENCIÓN

ARTÍCULO 13: La subvención, al ser un apoyo económico, cubrirá, en parte o en la medida de lo posible, los gastos derivados de la participación del estudiante agustino por los meses efectivos que dure el ciclo académico en el extranjero:

1. Pasajes aéreos o terrestres.
2. Alojamiento y alimentación.
3. Seguro de viaje (incluido la cobertura médica).

¹ Estatuto Art. 103 Desarrollo de la investigación "... en el caso de los estudiantes, deberán estar inscritos en semilleros de investigación"

Art. 229 del RUF: "Son funciones de la Unidad de Investigación, las siguientes: ... c) Promover y registrar la investigación formativa de los estudiantes integrados con docentes en semilleros de investigación".

² De no haber sido acreditado en el ítem anterior.

ARTÍCULO 14: Los montos máximos de la subvención a otorgarse serán de la siguiente manera:

PAÍS	TOPE
Argentina	9000
Bolivia	5500
Brasil	9000
Chile	6500
Colombia	5500
Ecuador	5500
EEUU	18000
España	14000
Francia	14000
Inglaterra	18000
Paraguay	5500
Polonia	14000
Suecia	14000

Los montos de esta subvención se encuentran en soles e incluye pasajes, alojamiento, alimentación y otros, por todo el semestre académico.

ARTÍCULO 15: La asignación de la subvención procederá por Resolución Rectoral y para su viabilización participarán en lo que corresponda la Dirección General de Administración, a través de las dependencias competentes como la Subdirección de Finanzas (Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería) y la Oficina Universitaria de Planeamiento.

DE LOS COMPROMISOS

ARTÍCULO 16: Los estudiantes seleccionados deberán presentar, en los 20 días hábiles siguientes de su regreso, un informe académico (escrito y digital) de estancia en el semestre académico, a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías, con copia a la Dirección/Facultad del programa profesional correspondiente. El informe debe contemplar al menos los siguientes aspectos:

- Certificado o constancia de notas obtenidas en la universidad de destino.
- Experiencia académica.
- Experiencias de inmersión cultural.
- Contactos académicos con la universidad de destino que beneficie a su Escuela y/o Facultad.
- Fotos
- Otros

ARTÍCULO 17: Los estudiantes beneficiados con la subvención para participar en la BEI-UNSA, pondrán a disposición de su Unidad Académica el material obtenido en la universidad extranjera de destino. Asimismo, los estudiantes deberán organizar y convocar a una actividad en el auditorio de su Facultad con el objetivo de difundir los conocimientos adquiridos, experiencia académica y de vida en el extranjero, en coordinación con su Programa Profesional y/o Facultad, y comunicado a la Oficina Universitaria de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías.

ARTÍCULO 18: De la misma manera, en los 20 días hábiles siguientes de su regreso, el estudiante seleccionado deberá presentar a la Subdirección de Finanzas de la UNSA, un informe económico sustentando los gastos efectuados a su nombre.

ARTÍCULO 19: El Director o Decano informará a la Oficina de Cooperación, Convenios, Relaciones Internacionales, Becas y Pasantías si el estudiante beneficiado con subvención ha cumplido con lo establecido en el Arts. 16 y 17 del presente reglamento, ello dentro de las 48 horas de efectuada la réplica.

DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO Y/O CONVALIDACIÓN

ARTÍCULO 20: Al momento de la postulación el estudiante debe presentar el documento de Reconocimiento Previo de Cursos, firmado y sellado por el Director o responsable académico del programa profesional al que pertenece el alumno.

ARTÍCULO 21: Las autoridades universitarias (Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Decanos, Directores de Programas Profesionales, Secretarios Académicos, Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA, Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Dirección General de Administración, Planeamiento, entre otros) deberán proceder con flexibilidad y prioridad en la efectivización de los trámites necesarios y requeridos para facilitar la movilidad académica estudiantil, considerando el interés superior del estudiante, de modo que la UNSA cumpla con los objetivos de internacionalización planteados en su política de desarrollo.

ARTÍCULO 22: Una vez seleccionado y aceptado el postulante en la Universidad de Destino y emitida la Resolución respectiva por la UNSA, se derivará copia al Programa Profesional y/o Facultad a la que pertenece el estudiante para que efectúen el registro correspondiente.

ARTÍCULO 23: La Dirección Universitaria de Formación Académica – DUFA y la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas procederán también al registro respectivo y al trámite que corresponda para que el estudiante no se vea afectado en su condición de estudiante de movilidad académica.

ARTÍCULO 24: Al retornar, el estudiante deberá traer el documento oficial de notas expedido por la Universidad de Destino, el mismo que constituye el documento válido para culminar el proceso de reconocimiento de la nota (s) obtenida (s). El Consejo Universitario emitirá la resolución correspondiente reconociendo las notas obtenidas y convalidando los cursos efectuados en la Universidad de Destino.

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 25: Conforme a lo previsto en el Régimen Disciplinario de la UNSA, aplicable al presente Reglamento, los estudiantes favorecidos en la presente convocatoria y que incumplan los compromisos aquí señalados, serán pasibles de las medidas disciplinarias previstas en los artículos 311 y siguientes del Estatuto Universitario de la UNSA.

DEL CRONOGRAMA

ARTÍCULO 26: El cronograma de BEI-UNSA será aprobado por Consejo Universitario.

ARTÍCULO 27: No pueden ser beneficiados de la presente convocatoria los alumnos que ya hubiesen obtenido subvención estudiantil por parte de la UNSA o que hayan realizado movilidad internacional por semestre.





**(MOVILIDAD ESTUDIANTIL PARA SEMESTRES ACADÉMICOS EN
UNIVERSIDADES EXTRANJERAS, 2019)**

CRONOGRAMA

Actividad	Fecha
Lanzamiento y difusión de la Beca Excelencia Internacional UNSA	8 de julio al 19 de julio
Postulación y presentación de expedientes	Del 22 al 24 de julio del 2019.
Publicación de resultados finales	26 de julio del 2019.



SECRETARIA
GENERAL



RECTORADO

